



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00111/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00111/SINF/IP/2016, de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00111/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00111/SINF/IP/2016.-

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"Solicito toda la información documental por medio de correo electrónico y en versión pública (en caso de contener datos personales): 1.- Toda la información documental por medio de correo electrónico y en versión pública (en caso de contener datos personales), de las autorizaciones, licencias, permisos u homólogos, que la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México haya solicitado o tramitado con relación al proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZ-CHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"; 2.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011, a través del cual la dependencia en comento adquiere tierras parceladas bajo el régimen ejidal para llevar a cabo el proyecto denominado TREN SUBURBANO 3 LA PAZCHALCO o "LINEA CHALCO- LA PAZ- CHIMALHUACÁN- NEZAHUALCÓYOTL- DEL SISTEMA 3 DEL FERROCARRIL SUBURBANO"; 3.- Para tal efecto, solicito los anexos que contengan dicho convenio, así como toda la información documental relacionada con el referido trámite; la fecha y datos registrales en los que se advierta su inscripción en el Registro Agrario Nacional. 4.- De igual forma, solicito se me proporcione e indique cuándo se llevó a cabo la expropiación a que hace mención el Convenio solicitado, así como que se me proporcione un ejemplar del Decreto expropiatorio y su publicación en la Gaceta correspondiente. 5.- En caso contrario, se me informe el estado actual (con documentales) del procedimiento de expropiación referido y si la SEDATU ha solicitado la cancelación de la expropiación. 6.- Se me proporcione la cantidad económica proporcionada como indemnización con motivo de la ocupación previa, así como la fecha en que se llevó a cabo el depósito en el FIFONAFE. 7.- La documentación que obre en los archivos de la Procuraduría Agraria en relación con este asunto, así como que se*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

informe la participación y seguimiento que ha dado esa dependencia al proyecto que nos ocupa. 8.- Se me proporcione la información completa del estado que guardan las parcelas 703 y 710, así como sus planos topográficos. Para lo anterior, adjunto al presente las siguientes documentales: A.- "Convenio de ocupación previa y pago anticipado de indemnización de tierras parceladas..." celebrado entre la entonces Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y el Ejido de Villa de Chalco, del municipio de Chalco, el día 11 de agosto de 2011. La presente documental fue obtenida de una página de internet sin que se tenga certeza de si se encuentra completo y resulte legítimo, motivo por el cual solicito dicha información. B.- Oficio número SI-CI-153/2016 de fecha 6 de abril de 2016, a través del cual el Director de la Unidad de Información de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México me indica que el sujeto obligado competente puede ser el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. C.- Oficio número 229101000/062/2016 de fecha 5 de abril de 2016, a través del cual el Secretario Particular de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, reitera la información señalada en el numeral que antecede. D.- Oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2016, a través del cual el Responsable de la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Estado de México, sugiere que el sujeto obligado debe ser la Secretaría de Infraestructura del Estado de México. E.- Oficio de fecha 20 de mayo de 2016, a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia del RAN, informa no tener información al respecto, por lo que sugiere que la solicitud se remita a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE). (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

2

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento [REDACTED] que los Sujetos Obligados que pudieran ser competentes para conocer de su solicitud son la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal**, la **Procuraduría Agraria Federal** y el **Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE)**, como lo robustece el oficio número 229103000/23/2016 emitido por el Servidor Público Habilitado Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia de dichos Sujetos Obligados.

V.- Se hace del conocimiento [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.-----

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis. -----

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA